

Radicado No. 2020-00269
Auto sustanciación
Resuelve solicitudes varias

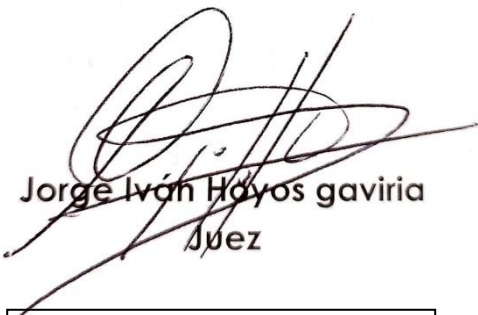
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Acorde con lo solicitado por la parte actora en los múltiples memoriales allegados, con fechas marzo 8, abril 6, 21 y mayo 11 de 2022, es pertinente anotar que el proceso ha surtido todas las etapas pertinentes, dentro de la oportunidad procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso y atendiendo la carga laboral que tiene el juzgado.

Por otro lado, de manera previa a oficiar Hospimédicos, la parte demandante deberá allegar al despacho certificado de existencia y representación legal de la sociedad o registro mercantil, a fin de establecer la persona que funge como gerente de la misma y proceder a oficiar.

En firme la liquidación del crédito, el juzgado remitirá el expediente a los juzgados de ejecución, siempre que cumpla con las exigencias que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Jorge Ivan Hoyos gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 061,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria